

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **La CIDH presenta caso sobre Colombia ante la Corte Interamericana.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el 8 de julio de 2020 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" - CAJAR, respecto de Colombia. El caso se relaciona con hechos de violencia, intimidación, hostigamiento y amenazas en contra de miembros del CAJAR desde la década de 1990 y hasta la actualidad, vinculados a sus actividades de defensa de los derechos humanos. En su informe de fondo, la Comisión destacó que los miembros del CAJAR han sido víctimas de múltiples eventos de amenazas, hostigamientos y seguimientos en diversos lugares por parte de personas cuya identidad no se encuentra acreditada. Sin embargo, teniendo en cuenta que se determinó que el Estado realizó labores arbitrarias de inteligencia, así como pronunciamientos estigmatizantes por parte de altos funcionarios en los cuales vinculaban a miembros del CAJAR con la guerrilla, la Comisión consideró que tales acciones contribuyeron activamente a la materialización de tales hechos de violencia. Conforme fue establecido por la Comisión, esta situación constituye, no sólo un grave incumplimiento del deber de protección, sino que se trató de acciones abiertamente contrarias a dicho deber, con las implicaciones necesarias en la atribución de responsabilidad al Estado por los hechos de violencia, amenaza y hostigamiento contra el CAJAR. Específicamente, en relación con las actividades de inteligencia, la Comisión estableció que las labores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) a través de un grupo especial de inteligencia estratégica incluyeron monitorear las actividades laborales de los miembros del CAJAR; interceptar sus llamadas de teléfonos fijos y celulares, y correos electrónicos; y realizar fichas personales de cada integrante que incluyen datos personales. El Estado no satisfizo el requisito de legalidad para la realización de las actividades de seguimiento y vigilancia a los miembros del CAJAR. Asimismo, dichas actividades se realizaron sin ningún tipo de control judicial. Además, en cuanto a la posible justificación de dicha interferencia, el Estado no invocó finalidad legítima alguna perseguida mediante tales labores de inteligencia seguidas contra los miembros del CAJAR ni presentó elemento alguno que permitiera efectuar un análisis de idoneidad, necesidad y proporcionalidad de tales medidas. En este sentido, la Comisión determinó ilegalidad y arbitrariedad de las labores de inteligencia del DAS en perjuicio de los integrantes del CAJAR. La Comisión consideró que, si bien el Estado adoptó medidas materiales de protección física a favor de integrantes del CAJAR, tales medidas evaluadas a la par de un contexto de falta de esclarecimiento e impunidad de los hechos denunciados, de labores arbitrarias de inteligencia y seguimiento, así como de pronunciamientos estigmatizantes por parte de altos funcionarios, resultaban manifiestamente insuficientes para acreditar que el Estado cumpliera su deber de protección. Por el contrario, las acciones descritas constituyen asimismo una violación al deber de respeto, al haberse hecho parte el propio Estado del riesgo enfrentado por el CAJAR, así como al mostrarse tolerante y aquiescente respecto de los hechos en su contra. En esas circunstancias, la Comisión concluyó que tales acciones y omisiones de parte del Estado afectaron las actividades regulares de la organización, y se tradujeron generaron un efecto amedrentador para que los integrantes del CAJAR ejercieran su libertad de expresión y asociación en sus labores de defensa de los derechos humanos. Adicionalmente, la Comisión consideró que el Estado no realizó una investigación seria y exhaustiva encaminada al conocimiento de la verdad sobre los hechos, a la individualización de los responsables, a desentrañar las fuentes de riesgo que enfrentaba el CAJAR mediante investigaciones diligentes en conjunto y tomando en cuenta el contexto y a imponer las sanciones respectivas. Así, la Comisión consideró que el Estado no ha proporcionado a las víctimas un recurso idóneo para atender sus reclamaciones relacionadas con el acceso a la información de la base de datos de inteligencia militar. Finalmente, la situación vivida por las víctimas generó gran inseguridad y un temor fundado, lo cual provocó el exilio de varios miembros del CAJAR junto con sus respectivas familias, que tenían entre sus integrantes a sus hijos, menores de edad. **En su Informe de Fondo la Comisión recomendó al Estado:** 1. Reparar integralmente las violaciones a derechos humanos declaradas en el presente informe tanto en el aspecto material como moral sufridas por las víctimas del caso. Esto incluye tanto una indemnización como medidas de satisfacción. 2. Desarrollar y completar las investigaciones judiciales, administrativas y disciplinarias de manera imparcial, efectiva, y expedita, con el objeto de establecer las responsabilidades correspondientes por las violaciones cometidas en este caso.

3. Garantizar que en todos los procesos de adopción, implementación, monitoreo y levantamiento de medidas especiales de protección se garantice la participación efectiva de las víctimas. En particular, la Comisión recomienda al Estado que asegure que el personal que participa en los esquemas de seguridad para las víctimas sea designado con la participación y concertación de los beneficiarios de tal manera que les genere confianza. 4. Asegurar el acceso de las víctimas a sus datos en los archivos de inteligencia y, en caso lo deseen, soliciten su corrección, actualización o, en su caso, depuración de los archivos de inteligencia. 5. Adoptar medidas de carácter legislativo, institucional y judicial orientadas a reducir la exposición al riesgo de las defensoras y defensores de derechos humanos. **En ese sentido, el Estado debe:** 5.1. Fortalecer la capacidad institucional para combatir el patrón de impunidad frente a casos de amenazas y muertes de defensoras y defensores, mediante la elaboración de protocolos de investigación que teniendo en cuenta los riesgos inherentes a la labor de defensa de los derechos humanos permitan un desarrollo exhaustivo de la investigación bajo esta hipótesis. 5.2. Desarrollar medidas adecuadas y expeditas de respuesta institucional que permitan proteger eficazmente a defensoras y defensores de derechos humanos en situaciones de riesgo. En concreto, adoptar medidas para asegurar la implementación efectiva las medidas especiales de protección dictados por los órganos del sistema interamericano. 5.3. Abstenerse de realizar labores de inteligencia que impliquen limitaciones arbitrarias a los derechos a la vida privada y libertad de expresión, en los términos establecidos en el presente informe de fondo. En particular, el Estado deberá asegurar que cualquier injerencia en dichos derechos como resultado de labores de inteligencia cumplan con los estándares de legalidad, finalidad imperiosa, necesidad y proporcionalidad. La regulación en la materia deberá evitar el otorgamiento de facultades excesivamente vagas, incluir una definición precisa de seguridad nacional, establecer la necesidad de autorización y supervisión judicial independiente y, en general, deberá estar informada por los principios de excepcionalidad y transparencia. Finalmente, las personas afectadas deberán contar con recursos idóneos y efectivos para obtener el acceso a datos personales que consten en archivos de inteligencia, así como para solicitar su corrección, actualización o depuración. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

El Salvador (Prensa Gráfica):

- **Sala Constitucional reafirmó la división de poderes en 2020.** La Sala de lo Constitucional tuvo mucho trabajo en 2020 al admitir demandas y emitir resoluciones que reafirmaron la división de poderes en el país y que sirvieron para resolver varias controversias. **Los varados.** La Sala admitió la demanda de amparo presentada por varios salvadoreños que se encontraban en el extranjero. Además, emitió como medida cautelar para dejar ingresar a los varados. En dos ocasiones más el Gobierno central ha evitado que los salvadoreños entren al país. Primero si no presentaban prueba PCR negativa y la segunda si provenían del Reino Unido y Sudáfrica. Nuevamente, la Sala se pronunció y en ambos casos dijo que el Ejecutivo no puede evitar la restricción de salvadoreños en el país. En este último caso, la Sala aclaró que "en caso de inobservancia de la medida cautelar adoptada por parte de alguna autoridad, en el sentido de insistir en inadmitir el ingreso de salvadoreños o extranjeros residentes definitivos por cualquier vía se certificará de manera inmediata a la Fiscalía General de la República por posible cometimiento de delito". **Intervención militar.** El 9 de febrero el Consejo de Ministros convocó a sesión extraordinaria a la Asamblea Legislativa para que se aprobara un préstamo del BCIE para financiar el Plan Control Territorial. La abogada Ruth Eleonora López interpuso una demanda de inconstitucionalidad por ello y ganó. "La Sala de lo Constitucional ha sido el contrapeso más importante e intenso sobre aquellas decisiones del Ejecutivo que han estado al margen del marco constitucional salvadoreño, como la convocatoria del Consejo Ministros a la Asamblea que llevó a su intervención militarizada y el llamado a la insurrección por Bukele como mecanismo de coacción para la aprobación de un préstamo", aclaró. **Centros de contención.** Se presentó un habeas corpus por la privación de libertad de personas internadas en centros de contención creados para la emergencia del covid-19. La sala admitió la demanda y como medida cautelar decretó que "el presidente de la República y las autoridades de la Policía Nacional Civil tienen constitucionalmente prohibido privar de libertad en la forma de confinamiento o internamiento sanitario forzoso a las personas que incumplan la orden de cuarentena domiciliaria". **Niña amparada.** Una niña de 10 años presentó un habeas corpus para que agilizaran un proceso que tenía su mamá y que se había suspendido por la pandemia. Este sentó un precedente en los derechos de los niños. La Sala ordenó al juez que se siguiera el proceso en libertad y la madre fue liberada. **Resoluciones que impactaron**

durante la pandemia: MAP 167 – 2020. La primera resolución fue en marzo. Los salvadoreños que ingresaron eran enviados a hoteles. La segunda fue en septiembre y se evitó que se presentara la prueba PCR. La tercera resolución fue en diciembre donde se ordena que no prohíban el ingreso de salvadoreños provenientes del Reino Unido, Sudáfrica y otros países. INCS 6 – 2020. La Sala ordenó al presidente de la República a que se abstenga de hacer uso de la FAES para fines contrarios a los que dicta la Constitución. HC 148- 2020. En dicho fallo, la Sala dijo que el incumplimiento del habeas "implicaría un grave desbordamiento de los poderes de excepción" del Gobierno. HC 209- 2020. En dicho habeas corpus, la Sala reconoció a los niños como sujetos de derechos humanos, con derecho a petición por sí mismos ante cualquier autoridad constituida y obligación de dar respuesta oportuna, congruente y prioritaria.

Brasil (Sputnik):

- **STF da a Lula acceso a mensajes de Lava Jato obtenidos por hackers.** El ministro del Supremo Tribunal Federal, Ricardo Lewandowski, dio lugar a la solicitud de la defensa de Lula para acceder a los mensajes incautados en el marco de la Operación Spoofing, que investiga el hackeo a celulares de autoridades públicas, entre ellos exjuez Sergio Moro y miembros del grupo de trabajo de Lava Jato. "Ante la verosimilitud de la alegación y teniendo en cuenta el derecho constitucional a una amplia defensa, definiendo por el momento, sin perjuicio de medidas posteriores, la petición formulada por el demandante (Lula) (...) para autorizar el intercambio de mensajes informales intercambiados en el ámbito del grupo de trabajo Lava Jato, los cuales se pueden encontrar en los archivos recopilados durante la Operación Spoofing", dijo el ministro en su decisión. El texto agrega que Lula solo podrá acceder a las conversaciones que "le conciernen, directa o indirectamente, así como a las relacionadas con las investigaciones y acciones penales en su contra interpuestas en en el décimo tercer Tribunal Penal Federal de Curitiba o en cualquier otra jurisdicción, incluso si es extranjera". Extractos de las conversaciones privadas en Telegram entre Moro, juez que condenó en primera instancia a 9 años y medio de prisión por corrupción Lula en 2017, y los principales fiscales de la operación Lava Jato fueron publicados el año pasado por el medio The Intercept Brasil, y evidenciarían diversos tipos de irregularidades. Lewandowski le dio a la justicia del Distrito Federal diez días para cumplir con la determinación, con el apoyo de expertos de la Policía Federal. Según el pedido, son siete terabytes de información obtenidos en la operación, en los cuales se involucra también a terceras personas. En ese sentido, el juez estableció que los datos e información relacionados con estas personas deben permanecer confidenciales.

Colombia (El Tiempo):

- **En 2021, reformas, juicios mediáticos y fallos claves de Cortes y JEP.** Conozca cuáles serán los temas que marcarán la agenda del país a nivel judicial. El año entrante se discutirá la reforma de la justicia, en los tribunales se ventilarán casos como el de Uribe o Arias; en las Cortes, se discutirán temas como el aborto o el 'fracking', y se esperan las primeras decisiones de la Justicia Especial para la Paz. Se espera que en el primer trimestre, la Jurisdicción Especial para la Paz tome las primeras decisiones en dos de sus casos más avanzados: el de ejecuciones extrajudiciales y el de secuestro. Es posible que en esos procesos se pueda dictar resolución de conclusiones, con lo cual se iniciaría el trámite para imponer sanciones a los responsables. El 2021 también será clave para la Comisión de la Verdad, pues será su último año de vigencia y tendrá que entregar su informe sobre el conflicto armado en noviembre. Y se espera que la Unidad de Búsqueda de Desaparecidos priorice su trabajo en zona de influencia de Hidroituango y El Copey, Cesar. **La reforma de la justicia, de nuevo.** En noviembre de este año, el ministro de Justicia, Wilson Ruiz, radicó su proyecto de reforma de la justicia, que es el intento número 19 por reformar ese sector desde el 2002. El próximo año se sabrá si esa reforma, que tiene cambios en la digitalización y descongestión de los despachos, logra ver la luz en el Senado. En el Congreso también se están tramitando proyectos de reforma de la justicia de la Procuraduría y otro de la Judicatura. Glifosato, en el plan del Gobierno contra la coca. La meta de erradicación forzada de matas de coca superará el próximo año las 100.000 hectáreas, ya que este año se cumplió con una erradicación de 130.000. Sin embargo, una dificultad que tendrá que manejar el Gobierno es la resiembra, que hoy está en un 35 por ciento. De otro lado, el Gobierno insistirá en el regreso de las fumigaciones aéreas con glifosato, para lo cual tendrá que cumplir los requisitos que le impuso la Corte. **Violaciones a derechos humanos, en la mira.** Aunque este año acabará con la tasa de homicidios más baja en 46 años, también crecieron los asesinatos de líderes sociales y de excombatientes, así como los homicidios en los 170 municipios priorizados por el acuerdo de paz. El Gobierno, bajo la lupa de ONG nacionales y extranjeras de derechos humanos, tendrá el reto de garantizar la protección de líderes y desmovilizados, y la justicia, asegurar que no queden en la impunidad esos ataques contra esta población, que goza de protección especial.

Cambios en la investigación disciplinaria a funcionarios. En enero arrancará la nueva Comisión Nacional de Disciplina Judicial, que reemplazará a la cuestionada Sala Disciplinaria de la Judicatura en la tarea de investigar y sancionar a jueces, abogados y fiscales. Dos de sus siete magistrados iniciarán con serios reparos, pues Magda Acosta llega a un cargo en el que se reemplaza a sí misma, y Juan Carlos Granados afrontará un juicio en la Corte Suprema por el caso Odebrecht. También comenzarán los cuatro años del periodo de la nueva procuradora, Margarita Cabello, quien reemplazará a Fernando Carrillo, y deberá encabezar reformas claves para cumplir con el fallo de la Corte IDH que estableció que la Procuraduría no puede inhabilitar ni destituir a funcionarios elegidos por voto popular. **Los procesos penales que se robarán la atención.** En el primer semestre de 2021 se acaba el plazo que tiene la Fiscalía para decidir si acusa al expresidente Álvaro Uribe por presunto soborno a testigos o si archiva su proceso. También podría haber fallos sobre las impugnaciones que varios exfuncionarios y políticos presentaron ante la Corte Suprema contra sus condenas de única instancia, como la de Andrés Felipe Arias, así como las de implicados en chuzadas, 'parapolítica' o 'narcopolítica'. En ese mismo tribunal se espera que, por fin, se tomen decisiones en casos como el del exgobernador de Antioquia Luis Alfredo Ramos y el exmagistrado Gustavo Malo, cuyo juicios terminaron hace rato. De otro lado, la Fiscalía podría tomar decisiones en la llamada 'Ñeñepolítica'. Demandas decisivas en la agenda de las Cortes. La Corte Constitucional tendrá en su agenda la demanda que pide despenalizar el aborto; la que pide tumbar la ley de cadena perpetua contra violadores; otra que pide devolver las curules a las víctimas del conflicto, y una demanda contra una ley que regula el teletrabajo. También evaluará una demanda sobre baldíos y el Código Electoral. Además, deberá decidir si acepta la tutela de la Corte Suprema que habló de una violación sistemática a la protesta, y si tumba el fallo que ordenó eliminar el mural '¿Quién dio la orden?'. En el Consejo de Estado se deberá decidir si se acepta la demanda que pide tumbar las normas que regulan el fracking. Esa corte también debe resolver la demanda sobre la elección del fiscal Francisco Barbosa y de la nueva procuradora, Margarita Cabello.

Estados Unidos (Univisión):

- **La Suprema Corte desestima otra demanda contra la orden de Trump que excluye a inmigrantes indocumentados del censo.** La Corte Suprema de Estados Unidos ordenó este lunes a tribunales menores descartar "por falta de jurisdicción" una demanda formulada contra la orden del presidente Donald Trump de excluir a los inmigrantes indocumentados del censo, que se usa para asignar escaños en la Cámara de Representantes y la distribución de fondos federales. En su dictamen, el máximo tribunal estadounidense señaló que "el caso es anulado" y lo remitió a las cortes del Distrito Norte de California y el Distrito de Maryland "con instrucciones de descartar por falta de jurisdicción". El comunicado señaló que el dictamen de este lunes sigue a una orden similar emitida por la Corte Suprema que desechó este mes de diciembre como "prematura" una demanda presentada en una corte de Nueva York contra el intento de Trump de excluir a los indocumentados de las cifras del censo, dejando abierta esa posibilidad. En esa ocasión, los seis justices conservadores de la Corte, incluidos los tres postulados por Trump y confirmados por la mayoría republicana en el Senado, señalaron que no está claro a cuáles inmigrantes el Gobierno excluiría, y opinaron que la demanda iniciada contra la intención del mandatario por más de 20 estados está "repleta de contingencias y especulación que impiden una revisión judicial". Los justices Stephen Breyer, Sonia Sotomayor y Elena Kagan disintieron de las decisiones del Supremo esta vez, al igual que lo hicieron en el caso anterior. El pasado 21 de julio, el presidente Trump firmó un memorándum para impedir que los indocumentados fuesen considerados dentro del Censo 2020. En los argumentos del documento distribuido por la Casa Blanca, el presidente indica que "la Constitución no define específicamente qué personas deben ser incluidas en la base de repartición (de escaños en el Congreso)". "La discreción delegada en la rama ejecutiva para determinar quién califica como habitante incluye la autoridad para excluir de la base de repartición a extranjeros que están sin un estatus migratorio legal", reza el texto del polémico memorándum. Becerra dice que insistirán en la defensa de todos. En un comunicado emitido en respuesta al dictamen, el fiscal general de California, Xavier Becerra, sostuvo que "el objetivo de un censo completo y preciso es asegurar que todas nuestras voces sean escuchadas y que nuestros estados obtengan su porción de recursos para proteger la salud y el bienestar de todas nuestras comunidades". "Seguimos comprometidos con el principio de que todos cuentan. Aquí en California, continuaremos defendiendo a cada persona que llame hogar a nuestro estado", añadió Becerra, quien también es el nominado del presidente electo Joe Biden para dirigir el Departamento de Salud y Servicios Sociales. El censo se realiza en Estados Unidos, por mandato constitucional, cada 10 años y de sobre sus resultados se distribuyen la representación de los estados en el Congreso federal y el Colegio Electoral, y miles de millones de dólares en fondos federales para educación, salud, vivienda, infraestructura y programas de asistencia social. El censo también se usa como base de cálculo para el

diseño de políticas públicas, como ampliación de zonas escolares o dotación de servicios públicos que respondan a la demanda del crecimiento (o decrecimiento) de la población.

España (TC):

- **El TC estima el amparo de una mujer al no motivar el supremo el interés superior del menor en un caso de cambio en el orden de sus apellidos.** El Tribunal Constitucional ha estimado el amparo de una mujer al considerar que se ha vulnerado su derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a la propia imagen y a la protección integral de los hijos en un caso de cambio en el orden de apellidos de su hija menor. La sentencia de la Sala Segunda, cuya ponente ha sido la magistrada Encarnación Roca, señala que las resoluciones impugnadas (tanto la de la Audiencia Provincial de Madrid como la de la Sala Civil del Tribunal Supremo) “debieron resolver la cuestión de fondo planteada relativa al orden de los apellidos de la menor y ponderarse especialmente su mayor beneficio, teniendo en cuenta que el derecho al nombre integra su personalidad”. **El caso es el siguiente:** la demandante en amparo interpuso una demanda de determinación de filiación paterna no matrimonial de su hija, menor de edad, contra su pareja solicitando prueba de paternidad y que los apellidos de la niña fueran primero el del padre y segundo el de la madre. Asimismo, se pedía que se rectificara el Registro Civil en el sentido expuesto. El demandado accedió a las pretensiones solicitadas. Sin embargo, el día de la vista ante un juzgado de primera instancia de Móstoles, la demandante cambió de petición y solicitó que los apellidos de la menor fueran primero el de la madre y después el del padre. A dicha petición se opuso éste al considerarla extemporánea. El juzgado madrileño declaró al padre biológico de la menor y estimó la demanda de la madre en el sentido expuesto en la vista oral. Esta decisión fue recurrida en apelación por el padre alegando que no debería haberse accedido al cambio del orden de los apellidos. La Audiencia Provincial de Madrid estimó el recurso del padre y se procedió a cambiar los apellidos de la hija, porque el juzgado no había motivado la decisión y, además, la decisión no se ajustaba a la legalidad vigente recogida en el Reglamento de la Ley de Registro Civil y en el Código Civil. La madre recurrió en casación al Tribunal Supremo. La Sala Primera desestimó el recurso porque no se había vulnerado el interés superior del menor, entre otras razones. Contra esta sentencia se interpone recurso de amparo. El Tribunal Constitucional recuerda que en cualquier procedimiento de familia en el que se examinan cuestiones que afectan a bienes o derechos de los menores son normas de orden público, por lo que “no deben prevalecer las pretensiones de los progenitores sino exclusivamente el real beneficio del hijo menor”. Por tanto, para valorar qué es lo más beneficioso para el menor, ha de atenderse especialmente a las circunstancias concretas del caso. En este sentido, la decisión de cuál sea en cada caso el interés superior del menor corresponde tomarla a los jueces y tribunales ordinarios y comprobar que no se han lesionado sus derechos fundamentales, subraya la sentencia. En este sentido, la Sala Segunda señala que “la cuestión que debía resolverse en este supuesto no era tanto si el cambio de apellidos era perjudicial para la hija común, como si, partiendo de que ostentaba como primero desde su nacimiento, el apellido de la madre, le era más beneficiosa una alteración de este orden”. En consecuencia, “debían haberse tomado en consideración todas las circunstancias que concurren, debiendo justificar razonadamente el órgano judicial de apelación el beneficio que para la menor suponía la alteración de sus apellidos respecto a la situación jurídica y de hecho de la que ya gozaba”. La sentencia concluye afirmando que la Sala Civil del Tribunal Supremo debió conocer del fondo del asunto planteado para determinar si la resolución que había sido recurrida había protegido el principio del interés del menor. Al no existir un análisis razonado sobre el fondo de la cuestión, el Tribunal Constitucional considera que se ha lesionado el derecho a la tutela judicial efectiva de la recurrente en amparo y ordena retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al pronunciamiento de la primera de las citadas resoluciones para que el órgano judicial dicte una nueva respetuosa con el derecho fundamental vulnerado. Madrid, 29 de diciembre de 2020.

Rumania (Diario Constitucional):

- **TC anuló Ley que prohibía estudios de género en todo el sistema de educación nacional.** La Magistratura Constitucional rumana anuló una ley aprobada en junio de este año que prohibió la discusión de cualquier identidad de género diferente al sexo biológico de las personas en el sistema educativo de dicho país. Cabe hacer presente que, la ley fue iniciativa del Partido Movimiento Popular (PMP) – partido del ex Presidente Traian Basescu – y prohibió la difusión de teorías u opiniones basándose en la noción de que el género es un concepto diferente al sexo biológico. La prohibición se aplicó a todas las ramas del sistema educativo, incluidas escuelas, escuelas secundarias y universidades. La decisión del TC rumano es consecuencia de una acción iniciada por el actual presidente, Klaus Iohannis, quien argumentó en su requerimiento que, una prohibición general como ésta imponía un estereotipo/cliché en relación a los resultados de las investigaciones llevadas a cabo para sustentar teorías y/u opiniones sobre identidad

de género. También señaló que la prohibición era una contravención de la libertad individual de conciencia y afectaba la libertad de pensamiento y opinión. Por su parte, respecto del sistema educativo, el Presidente arguyó que éste debe estar abierto a ideas, opiniones y valores; y el Estado debe abstenerse de adoptar soluciones legislativas que podrían interpretarse como ataques a las convicciones personales.

China (Xinhua/InfoBae):

- **La Suprema Corte publica casos típicos sobre compensación estatal.** El Tribunal Popular Supremo (TPS) de China reveló hoy martes 25 casos típicos en 25 años relacionados con la compensación estatal, con motivo del 25º aniversario de la implementación de la ley de compensación estatal del país. La publicación de los casos tiene como objetivo demostrar la importancia del sistema de compensación estatal en la imposición de una disciplina a las autoridades públicas en relación con una judicatura justa y una administración basada en la ley, señaló el TPS. Durante los últimos 25 años, y partiendo de cero, los juicios de compensación estatal se han desarrollado de manera saludable, protegiendo los derechos humanos y supervisando a las autoridades públicas de manera efectiva, afirmó Tao Kaiyuan, vicepresidente del TPS. Los tribunales defenderán resueltamente la filosofía centrada en la gente y mejorarán de forma integral la calidad y efectividad de los juicios vinculados con la compensación del Estado, agregó Tao.
- **Condenado un activista hongkonés a cuatro meses de cárcel por insultar a la bandera china.** El activista hongkonés Tony Chung Hon Lam ha sido condenado este martes a cuatro meses de cárcel por insultar a la bandera china y participar en una protesta ilegal en 2019, en plena ola de movilizaciones contra el Gobierno de Carrie Lam para reclamar una mayor democratización de la antigua colonia británica. El 11 de diciembre ya había sido declarado culpable por estos hechos, ocurridos en mayo de 2019. Entonces, arrancó una bandera de los exteriores de un edificio del Gobierno, lo que podría haberle costado hasta cuatro años de prisión. El joven, de 19 años, formó parte del grupo independentista local Studentlocalism y tiene pendiente aún otro proceso por la supuesta violación de la ley de seguridad nacional, impuesta desde Pekín para castigar hechos catalogados de terroristas o la injerencia externa. Chung fue detenido en octubre, cuando intentaba pedir asilo en el consulado de Estados Unidos. El juez le ha denegado hasta ahora la libertad provisional por entender que existe riesgo de fuga, por lo que seguirá encerrado al menos hasta la vista del 7 de enero.

De nuestros archivos:

21 y 22 de enero de 2009
Estados Unidos (New York Times)

Resumen: Confusión entre John Roberts y Barack Obama durante el juramento. Un error del *Chief Justice* provocó confusión en el juramento presidencial de Obama. El juramento de Barack Obama como nuevo mandatario de EEUU vivió unos segundos de confusión a causa de un error del Chief Justice, que se equivocó al recitar el texto previsto por la Constitución. "Yo, Barack Hussein Obama, juro solemnemente cumplir con las funciones de presidente de Estados Unidos fielmente" eran las palabras que debía pronunciar el presidente de la Suprema Corte, John Roberts, para que Obama las repitiera. Sin embargo, el *Chief Justice* omitió "las funciones de". Obama pareció darse cuenta del error y se quedó en silencio durante unos instantes, antes de que Roberts se diera cuenta y repitiera el error. Obama se limitó entonces a repetir el juramento tal como lo escuchó. La multitud de dos millones de personas ante el Capitolio pudo percibir esos segundos de desconcierto. Expertos aseguran, sin embargo, que el error del Chief Justice no afectaba para nada la validez de la investidura. Durante el almuerzo de gala tras la ceremonia, Roberts visiblemente pidió disculpas a Obama, que rió y le tendió la mano.

- **I Do Solemnly Swear...(Line, Please?).** For a couple of smooth-talking constitutional experts, Chief Justice John G. Roberts Jr. and President Obama had a hard time getting through the constitutional oath of office. The oath of office being administered to Barack Obama by Chief Justice John G. Roberts Jr. (Doug Mills/The New York Times) There was a false start by Mr. Obama, who started to respond before Chief Justice Roberts had completed the first phrase. Mr. Obama ended up saying the first two words — "I, Barack" — twice. Then there was an awkward pause after Chief Justice Roberts prompted Mr. Obama with these words: "That I will execute the office of president to the United States faithfully." The chief justice seemed to say "to" rather than "of," but that was not the main problem. The main problem was that the word "faithfully" had floated upstream in the constitutional text, which actually says this: "That I will faithfully

execute the office of president of the United States." Mr. Obama seemed to realize this, pausing quizzically after saying, "that I will execute." Chief Justice Roberts gave it another try, getting closer but still not quite right with this: "Faithfully the office of president of the United States." He omitted the word "execute." Mr. Obama now repeated the chief justice's error of putting "faithfully" at the end and said, "The office of president of the United States faithfully." From there, smooth sailing. It is academic to argue about what the failure to utter the words in the precise order required by the Constitution means. Who would have standing to raise the argument that Mr. Obama had not become president as a consequence? There is, in any event, no rule against a do-over. When questions were raised about whether Calvin Coolidge, in 1923 after Warren G. Harding died, should have been sworn in by his father, a notary public, he took the oath again from a federal judge.



El primer Juramento

Resumen: John Roberts le volvió a tomar el juramento a Barack Obama. El presidente de Estados Unidos, Barack Obama, debió jurar por segunda vez para asumir su cargo en la Casa Blanca, debido a que una palabra estuvo fuera de lugar en la ceremonia realizada un día antes. El Presidente de la Suprema Corte, John Roberts, tomó el juramento al presidente en frente a periodistas. La Casa Blanca dijo en un comunicado leído por un portavoz que el juramento fue realizado por segunda vez debido a "una precaución extrema". "Creemos que el juramento para asumir el cargo fue administrado efectivamente y que el presidente juró de manera apropiada ayer", dijo a los periodistas Robert Gibbs, el nuevo secretario de prensa de la Casa Blanca, citando una declaración del consejero de la Casa Blanca, Greg Craig. "Pero el juramento aparece en la Constitución y, tomando una precaución extrema, debido a que una palabra estuvo fuera de lugar, el presidente de la Suprema Corte, John Roberts, administrará el juramento por segunda vez", agregó. Luego de leer la declaración, Gibbs condujo a los periodistas a un cuarto donde Obama estaba esperando y sonriendo junto a Roberts. El presidente habló con los periodistas y luego se paró junto a Roberts y rindió el juramento nuevamente.

- **Obama oath: Take 2.** Chief Justice John G. Roberts Jr. administers the oath of office a second time in the Map Room of the White House on January 21, 2009. In what White House counsel Greg Craig called "an abundance of caution," a inauguration day mistake in word order was corrected. U.S. Supreme Court [Chief Justice John Roberts](#) didn't quite get it right the first time so President [Barack Obama](#) retook his oath of office Wednesday. Roberts administered the oath the second time, as well, at 7:35 p.m. in the White House's Map Room, the New York Daily News reported. "We believe the oath of office was administered effectively and that the president was sworn in appropriately (Tuesday)," White House counsel [Greg Craig](#) said in a statement ahead of the occasion. "Yet, the oath appears in the Constitution itself. And out of the abundance of caution, because there was one word out of sequence, Chief Justice John Roberts will administer the oath a second time." At issue was the word "faithfully," which Roberts misplaced after Obama interrupted him during the momentous occasion Tuesday, the News said. Constitutional law experts said the do-over probably wasn't necessary but was done to avoid any gray area. This time, Roberts asked the president if he was ready. Obama said he was ready "and we're going to do it very slowly." Obama retook the oath without benefit of having a bible at hand, the News said.



Juramento Presidencial: toma dos

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*